

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5100

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 52, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1856, de 29 de Abril de 1927	17275
Resolución número 1859, de 23 de Abril de 1927	17275
Resolución número 1870, de 29 de Abril de 1927	17275
Certificado número 1634 de registro de marca de fábrica.	17275
Certificado número 1635 de registro de marca de fábrica.	17275
Certificado número 63 de registro de marca de comercio.	17275
Solicitud de registro de patente de invención.	17276
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17276
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17276
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17276
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17276
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17277
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17277

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Abril de 1927	17277
Artículos Oficiales	17277
Edictos	17278

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1856

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1856.—Panamá, Abril 29 de 1927.

En escrito de fecha 22 de Enero del corriente año, el apoderado de la «R. B. Davis Company», de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, un producto compuesto de malta, cacao y otros ingredientes, usado en la preparación de bebidas, confitería y otros productos alimenticios.

La marca consiste en la palabra distintiva COCOMALT sobre una sombra negra en forma de óvalo irregular, y se aplica a los efectos y empaques de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «R. B. Davis Company», de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1634, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1859

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1859.—Panamá, Abril 26 de 1927.

En escrito de fecha 3 de Agosto de 1926, el apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez domiciliado en la ciudad de Málaga, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico.

La marca consiste en la palabra distintiva CUREGUMIL y se aplica a los envases que contienen el producto, a los

paquetes y envases de los mismos, reservándose el dueño el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1635 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1870

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1870.—Panamá, Abril 29 de 1927.

En escrito de fecha 19 de Enero del corriente año, el apoderado de la razón social «Antonio Andrade Polanco & C.ª, Limitada», domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio un ron de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así: GRAN RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ—HABANA—CUBA.—Antonio Andrade Polanco & C.ª Ltd., Colón, R. P., y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, Antonio Andrade Polanco & C.ª, Limitada, de la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 63 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1634

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 29 de 1927.—Cadaque: Abril 29 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1856 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «R. B. Davis Company», de Hoboken, N. W. Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un producto compuesto de malta, cacao y otros ingredientes, usado en la preparación de bebidas, confitería y otros productos alimenticios, que se elabora o fabrica en Hoboken, N. W. Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Enero de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5039 de la GACETA OFICIAL, correspondiente a 29 de Enero de 1927.

Panamá a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva COCOMALT sobre una sombra negra en forma de óvalo irregular, y se aplica a los efectos y empaques de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1635

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Abril de 1927.—Cadaque: 29 de Abril de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1859 de esta misma fecha, una marca de fábrica del «Sr. Bernabé Fernández Sánchez», domiciliado en la ciudad de Málaga, España, para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico, que se elabora o fabrica en Málaga, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Agosto de 1926, en forma determinada por la ley, y publicada en el número 5039 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de marzo de 1927.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **CHERBOUM**, y se aplica a los vasos que contienen el producto, a los paquetes y embalajes de los mismos, reservándose el dueño el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 63

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 29 de Abril de 1927.
Caduca: 29 de Abril de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1870, de esta misma fecha, una marca de comercio de Antonio Andrade Polanco & C^o, Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para empaquetar y distinguir en el comercio un ron de fabricación nacional, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Enero de 1927, y publicada en el número 5039 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de marzo de 1927.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así: **GRAN RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ—HABANA—CUBA**—Antonio Andrade Polanco & C^o, Ltd., Colón, R. P., y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado del señor Henry Edwin Coley, domiciliado en Londres, 122, Charterhouse Square, Inglaterra, solicito de usted una Patente que por un período de quince (15) años, conceda a mi poderdante privilegio exclusivo para manufacturar, usar, vender, explotar, etc., etc., un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en un procedimiento para la reducción de minerales, óxidos y similares.

Acompaño a la presente:

Poder, memoria descriptiva y diseños por duplicado;

Constancia de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación; y

El papel sellado y timbres necesarios para la tramitación.

Panamá, 4 de Mayo de 1927.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de Herman A. Meiz y deidamente traspasada a la «H. A. Meiz Laboratories Inc., de N^o 122 calle Hudson, Ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio concentrados de aceite de hígado de bacalao en toda forma, sea en polvo, globos, tabletas, etcétera, para condimentos y usos en que se emplea el aceite de hígado de bacalao medicinalmente puro.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

OSCODAL

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 30 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la General Motors Corporation, del Edificio General Motors, Boulevard West Grand y Avenida Levee, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LA SALLE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 2 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio accesorios para alumbrado eléctrico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LUXSOLITE

La letra «S» de dicha palabra lleva una cara que representa el sol y sendas rayas que representa la luz.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 30 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la

dos Unidos de América a favor de la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company» de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio accesorios para alumbrado eléctrico y unidades para alumbrado eléctrico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva,

SOLLAIRE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 30 de Abril de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 5 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la «Vitalite Company Limited», de Kings building, Deau Stanley Street, Westminster, Londres, Inglaterra, solicito de Ud. el registro de la marca de fábrica de propiedad de la mencionada compañía y que consiste en la palabra

VICTAULIC

designada a amparar los siguientes artículos: caños y tubos, juntas para caños y tubos, accesorios para caños y tubos, recipientes para aire y otros gases, herramientas para dilatar tubos (sin filo) válvulas etc. Los dueños se reservan el derecho de variar el tamaño forma color etc. de las letras y de marbete, y la aplicarán a todas sus mercancías y artículos de propaganda etc.

Acompaño: poder; certificado que acredita el registro de la marca en el país de su origen; marbetes; cliché; comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación, y papel sellado y timbres para la tramitación.

Panamá, Mayo 4 de 1927.

Señor Secretario.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de Presidente de la «Cervecería Alemana del Pacífico», sociedad anónima, constituida por escritura pública número 74 del 10 de Febrero de este año, inscrita en el Registro Mercantil (Tomo 39, folio 53), asiento 5427 el 22 de Febrero de este mismo año, y con domicilio principal en esta ciudad, solicito a favor de dicha Compañía, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que va a usar para amparar y distinguir en el comercio las cervezas que fabrica.

Consiste la marca en un rectángulo orlado y adornado, en cuya parte superior central se lee «CERVEZA» y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR, subrayada por un espacio para especificar el tipo de cerveza. En el centro del rectángulo, la figura ecuestre del Libertador en actitud marcial de saludo sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo, una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P. (que está por «Cervecería Alemana del Pacífico».)—Panamá.



La «Cervecería Alemana del Pacífico» se reserva el derecho de usar esta marca en toda forma, tamaño y color, especialmente en etiquetas para botellas, cajas y barriles, en alto y bajo relieve con o sin la figura ecuestre, sobre botellas y en impresiones sobre tapones de corcho y de lata, etc., e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo que lo constituye la palabra BOLIVAR, como nombre de sus cervezas.

Acompaño lo siguiente:

El comprobante de haber pagado los derechos correspondientes:

Cuatro fac-símiles; y

Un ejemplar de la marca.

Panamá, Abril 29 de 1927.

«Cervecería Alemana del Pacífico».

OSCAR TERÁN,
Presidente.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y a los noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2vs. - 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del rol que en el Despacho a su digno cargo reposa, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, para emplear y distinguir en el comercio accesorios para a umbrado eléctrico y unidades para accesorios para a umbrado eléctrico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Sol-Lux

y se aplica en los techos, muros, o en las envolturas, cajas, pequeños, otros recipientes, etc. de ésta, de manera que se estime conveniente.

Los dibujos se reservan el derecho de

usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 30 de 1927.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y a los noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.-2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Se los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1927.

As. 2779. Entró anteriormente bajo asiento 1615 del tomo 13 del diario.

As. 2780. Escritura 517, de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Luis Espaminondas Uribe y Matilde Benigna Uribe reciben del Banco Nacional un préstamo adicional con garantía hipotecaria.

As. 2781. Escritura 512 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Montenegro vda. de Albarracín constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2782. Escritura 516 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Matilde Arosemena de Méndez recibe del Banco Nacional un préstamo adicional con garantía hipotecaria.

As. 2783. Diligencia del remate verificado el 6 de los corrientes, ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual se le adjudica a Erasmo Méndez, varias propiedades de la sociedad comercial denominada «Moreno Hermanos».

As. 2784. Entró anteriormente bajo asiento 1976 del tomo 13 del Diario.

As. 2785. Adiciona el asiento anterior.

As. 2786. Certificado 845 expedido por el Gobernador de esta Provincia el día 22 de Diciembre de 1926, en el cual consta la razón Social de la «Compañía Farmacéutica Nacional».

As. 2787, 2788, 2789, 2790. Certificados 911, 912, 913 y 914, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, el día 21 de los corrientes en los cuales constan las razones sociales de «Panama Kennel Club Incorporated» o Club para Carreras de Perros, «J. L. Salas y Compañía Limitada», «Hackenberg, Trent & St. Hill Lda.» y «Compañía del Club Antlers» respectivamente.

As. 2791. Certificado 916 de 23 del mes actual, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón Social de «Clandio Salomón».

As. 2792. Entró anteriormente bajo asiento 2931 del tomo 12 del Diario.

As. 2793. Adiciona el asiento anterior.

As. 2794. Escritura 164 de 31 de Mayo de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de Florentino Arrocha sobre un terreno ubicado en el Distrito de Alajó.

As. 2795. Escritura 115 de 21 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arquímides Capitán vende a Edwin Matthews una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2796. Escritura 274 de 9 de Septiembre de 1926 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacinto González vende a Isidro González y otros, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2797. Adiciona el asiento anterior.

As. 2798. Escritura 58 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Jaramillo vende a Meir Sittón varios bienes y sus derechos en la sociedad «Sittón y Castillo»; se declara disuelta dicha sociedad; Meir Sittón constituye hipoteca a favor de Tomás Jaramillo y vende a éste, varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 2799. Acta del remate verificado el 7 del mes actual en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual se le adjudica a Enrique Barrera Berguido y Juan de Jesús Parada, varios bienes de propiedad de Manuel Atención.

As. 2800. Escritura 181 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mercedes Vélez da en venta a Juan Díaz Manzano, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2801. Certificado 923 expedido el 26 del mes actual, por el Gobernador de

esta Provincia, en el cual consta la Razón Social de «El Tumi».

As. 2802. Certificado 189 expedido el 27 de Octubre de 1926 por el Gobernador de Bucos del Toro, en el cual consta la razón social de «El Sol».

As. 2803. Escritura 493 de 22 del mes actual de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Subía constituye hipoteca a favor de Carlos Pasacio, sobre la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta Provincia.

As. 2804. Certificado 707 expedido el 18 del mes actual, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de «Sociedad Universal para el Mejoramiento de la raza negra y comunidades Africanas, División No. 1».

As. 2805. Escritura 508 de 26 del mes actual de la Notaría 2ª, por la cual Salvador Stanzola constituye hipoteca a favor de Dilia Jesurum Lino, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el International Banking Corporation hace una cancelación.

Panamá, Abril 29 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHENVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRC. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tiegas Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 14

El Juz 2º del Circuito de Chiriquí.

Cita y emplaza a Celso Aguirre, mujer, mayor de edad, soltera, en quien concurre el estado de vecino de Guadalupe, para que comparezca a este Tribunal, en el término de treinta días más de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, en el periódico oficial, a fin de estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de *provenimiento* iniciado con auto de proceder fecho el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Se advierte a la reo, que será declarada reo de que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atiende a la citación que se le hace por este medio.

Recitas a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de la reo, su pena de ser juzgado como reincidentes si a sabidas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 208 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades públicas o judiciales a para que procedan a la captura de la encausada o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de éste se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Abril 23 de 1927.

Vistos: Por infractor de los Capítulos Primero y Quinto del Libro Segundo del Código Penal, fue procesado en este Juzgado el antillano Francisco Anderson, de generales desconocidas, por Resolución del 31 de Diciembre del año pasado.

Emplazado el reo y cumplidos los términos legales del emplazamiento, se tramitó el juicio con la intervención del defensor de oficio, y como el negocio se encuentra preparado para recibir el fallo que le corresponde, va el Tribunal a dictar, estudiados serenamente los elementos de convicción reunidos en los autos, y mediante las consideraciones siguientes:

En mérito de lo que se deja expuesto, el Juz 2º del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en des acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, condena a Francisco Anderson, de generales desconocidas, a sufrir en el Penal de Colón, cincuenta y cuatro meses de reclusión, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía y a la indemnización de daños y perjuicios.

Fundamentos de derecho: Artículos 36, 37, 66 y 352 aparte a) del Código Penal; 2155, 2161, 2165 y 2178 del Código Judicial.

Publíquese este fallo como dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consítese.

ISMAEL CANDANEDO.

R. Franco Chir.,

Secretario ad int.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Tiro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un bote de color

hazco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los números siguientes: 4 AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabala», de esta jurisdicción, pasando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Arosemena II.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, careto, marcado a fuego así: r.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Orías» hace un año, poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANTONIO DEDEREGA.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulejo, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pierna derecha así: (1).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista, por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publi-

car en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 6 de Abril de 1927.

El Alcalde,

DELGADO J.

El Secretario,

C. Arauz Jr.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldía, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca osca amarilla, monguta sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de aguja del mismo lado III con este ferrete y con este otro en las costillas: r.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como diez años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto visible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamado alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alajé, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sammartín.

30 vs.—21

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, hocha lebruna marcada a fuego a así: r en la pata derecha y 1— en la pata izquierda, con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Edilberto Ortiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, su alcaide, de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, para los efectos contingentes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien vacante, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio llamado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S B. Según demuéstrase por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es buen carretero, pues a más de lo mismo que se muestra, tiene además señales de haber sido varado y puñado, tratándose, éste, y a usar varias personas con los buyes leños y no propicios al acarreo.

Hecho, pues, el denuncia a que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la «excerta citada», ordenó el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Lenados los requisitos pertinentes, se hace saber al público en cuanto a este asunto el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Paya, higuira se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuargo, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierto sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierto.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha, haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, la lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario el Oficial Mayor,

Encarnación Arrocha.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. No 795 A